

SANTA FE, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 18/26

Boletín Oficial de la Nación N° 35.976 24 de agosto de 2026

ANMAT

Disposición 5323/2026

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la resolución GMC N° 54/02 “Reglamento técnico MERCOSUR para empresas especializadas en la prestación de servicios de desinfectación, desinfección, higienización y limpieza”.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1115/2026

Apruébase el Plan nacional del trastorno del espectro autista (TEA), en el ámbito de la Dirección nacional de abordaje integral de salud mental dependiente de la Subsecretaría de institutos y fiscalización de la Secretaría de gestión sanitaria, el cual tendrá los ejes y objetivos que se instituyen.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.978 26 de agosto de 2026

ANMAT

Disposición 4921/2026

Dase de baja la habilitación otorgada por la Disposición ANMAT N° 4176/08 a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA, como distribuidora de medicamentos a excepción de aquellos que requieren cadena de frío, psicotrópicos y estupefacientes, con domicilio en la Av. Bernabé Márquez N° 2445 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de febrero, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Pablo Pachielat (M.P. N° 14223), por los argumentos vertidos en el considerando de la presente (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.979 27 de agosto de 2026

ANMAT

Disposición 5292/2026

Prohíbese el uso, la comercialización, la publicidad y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como limpiadores, eliminadores de olores, desinfectantes, aromatizantes y de acabado de superficies; y todo otro domisanitario de la marca “QUALIBEST”, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

Disposición 5319/2026

Establécese como sustancia de referencia Farmacopea argentina para ensayos fisicoquímicos, al ingrediente farmacéutico activo (IFA) ezetimibe (número de control 124075), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 100,3 %, expresado sobre la sustancia anhidra.

Disposición 5322/2026

Prohíbese el uso, comercialización, publicación y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- “YECTAFER/HIERRO 5% (COMO HIERRO DEXTRANO DE BAJO PESO MOLECULAR) POR 5 AMPOLLAS, LOTE 1-R0730” Y
- “YECTAFER/HIERRO 5% (COMO HIERRO DEXTRANO DE BAJO PESO MOLECULAR) POR 10 AMPOLLAS, LOTE 2-R0730” (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Disposición 5355/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto:

- “HESSICO / HIDROXIETILALMIDON 6 G %, SOLUCIÓN INYECTABLE, LOTE 29116 Y FECHA DE VENCIMIENTO AGO/27, CERTIFICADO N° 50.263”, TITULARIDAD DE P. L. RIVERO Y CIA. S.A. (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT)

Boletín Oficial de la Nación N° 35.982 01 de septiembre de 2026

ANMAT

Disposición 5451/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS PALMARES, habilitada como elaboradora de productos de farmacopea y fraccionamiento, con domicilio en la calle España 2413, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; cancelando el legajo N°.

Disposición 5475/2026

Prohíbese a la firma CAGGICAMPS S.R.L; (cuit N°30-71852761-5) la comercialización y/o la distribución en todo el territorio nacional de todos los productos médicos hasta tanto cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 5481/2026

Dase de baja la habilitación otorgada a la firma ALDERETE MARÍA DEIDAMIA (cuit N° 27-92389498-0), con domicilio en la calle Pasaje 62 N° 1105, Villa Maipú, provincia de Buenos Aires, cancelando el legajo N° PM-50029 (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.983 02 de septiembre de 2026

ANMAT

Disposición 1509/2026

Dar por cancelada de oficio a partir del día 18 de agosto de 2025, la habilitación del establecimiento comercializador de productos biomédicos denominado "PLUS DENTAL S.A.", propiedad de PLUS DENTAL S.A., cuit N° 30-59943873-0, ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 1962 (C.P. 1122), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por disposición N° 2319/02.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.984 03 de septiembre de 2026

ANMAT

Disposición 5486/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todas las presentaciones y lotes de los productos médicos identificados como:

- "BIO BELLE. LAB. NOUVELLEVIE"
- "BELLE FORME. NEWLIFE LAB" (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Disposición 5487/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como:

- "SCULPTRA®, POLY - L - LACTIC ACID, 2 VIALES, GALDERMA, LOTE: 4J1243, CAD. /VTO: 11/2028" POR TRATARSE DE UN PRODUCTO FALSIFICADO (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Disposición 5502/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos identificados con la marca MEDICAL ADVANCE (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Disposición 5503/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- "QUESTRAN - POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL POR 2 SOBRES, LOTE 0053" (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Disposición 5505/2026

Prohíbese la elaboración, el uso, la comercialización, la publicidad y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes de todos los productos identificados como desinfectantes, limpiadores, aguas lavandinas, productos para acabado de superficies, desengrasantes, productos para tratamiento de agua de piscinas e insecticidas; y todo otro producto domisanitario de la marca "DESOLIMP".

Disposición 5506/2026

Prohíbese la elaboración, el uso, la comercialización, la publicidad y la distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes de todos los productos identificados como: limpiadores, desengrasantes, repelentes ambientales, productos para acabado de superficies, desinfectantes, aguas lavandinas, productos para tratamientos de agua de piscinas, y todo otro producto domisanitario de la marca "LENIS", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

ANMAT DISPUSO LA BAJA DE HABILITACIÓN DE LA FIRMA PANALAB S.A. ARGENTINA

26 de agosto de 2026

La medida alcanza a su habilitación como distribuidora de medicamentos, a excepción de aquellos que requieren cadena de frío, psicotrópicos y estupefacientes.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4921/2026, se ordenó la **baja de habilitación de la firma Panalab S.A. Argentina**, CUIT N° 30-65812709-4, con domicilio en la Av. Bernabé Márquez N° 2445 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, **como distribuidora de medicamentos a excepción de aquellos que requieren cadena de frío, psicotrópicos y estupefacientes**.

La medida fue tomada a partir de la **solicitud de baja presentada por la propia firma**, cuya habilitación había sido otorgada mediante la Disposición ANMAT N° 4176/08. La solicitud contó con un informe técnico favorable del Servicio de Fiscalización de Cadena de Comercialización.

Asimismo, la Disposición limitó al Director Técnico de la firma a partir del 18 de mayo de 2026 y dispuso la cancelación del certificado correspondiente a la habilitación dada de baja.

De este modo, ANMAT formalizó la baja de la habilitación de Panalab S.A. Argentina como distribuidora de medicamentos en los términos indicados.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispuso-la-baja-de-habilitacion-de-la-firma-panalab-sa-argentina>

ANMAT PROHIBE UN LOTE DEL PRODUCTO “HESSICO / HIDROXIETILALMIDON 6 G %, SOLUCION INYECTABLE”

27 de agosto de 2026

Se trata de un medicamento que contiene un Ingrediente Farmacéutico Activo no autorizado.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 5355/26, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente medicamento:

- **HESSICO / HIDROXIETILALMIDON 6 G %, SOLUCION INYECTABLE (lote 29116, fecha de vencimiento AGO/27, Certificado N° 50.263).**

El producto contiene como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) Hidroxietil-almidón (HeA) y corresponde a una especialidad medicinal en forma de solución inyectable. Esta Administración, mediante la Disposición 2847/26, canceló la autorización de comercialización y el registro de todas las especialidades medicinales que contengan dicho IFA luego de una revisión científica y en línea con medidas adoptadas por la Unión Europea.

En consecuencia, le ordenó al laboratorio P.L. RIVERO Y CIA. S.A., responsable del producto en cuestión, que inicie el retiro del mercado correspondiente. Luego de verificar que la firma no había comenzado el proceso, esta Administración Nacional dispuso la prohibición del producto.

Cabe aclarar que las actividades productivas de P.L. RIVERO Y CIA S.A. se encuentran inhibidas desde agosto del año 2025, pero el lote 29116 fue fabricado previamente, liberando 2.639 unidades que fueron distribuidas a laboratorios de extracción de células madre.

La empresa manifestó que el producto había sido elaborado para clientes que lo utilizaban para la separación de células madre, bajo la modalidad de preparación magistral. Sin embargo, se constató que **la firma no contaba con la habilitación sanitaria correspondiente para desarrollar dicha actividad.**

Ante esta situación y luego de corroborar que la firma incumplió una serie de normas que ponen en riesgo la salud de la población, **ANMAT ordenó a P. L. RIVERO Y CIA. S.A. el recupero del producto y la presentación de la documentación que acredite dicha diligencia.**

Esta Administración Nacional continúa con las acciones de fiscalización correspondientes y recuerda que los medicamentos deben cumplir con las condiciones sanitarias establecidas para garantizar su calidad, seguridad y eficacia.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-lote-del-producto-hessico-hidroxiethylalmidon-6-g-solucion-inyectable>

ANMAT PROHÍBE DOS LOTES DEL MEDICAMENTO "YECTAFER/HIERRO 5%"

27 de agosto de 2026

La medida fue tomada debido a que los productos fueron sustraídos de las instalaciones de Dalban Pharma S.A.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 5322/26, se prohíbe el uso, comercialización, publicación y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- **"YECTAFER/HIERRO 5% (COMO HIERRO DEXTRANO DE BAJO PESO MOLECULAR) por 5 ampollas, lote 1-R0730".**
- **"YECTAFER/HIERRO 5% (COMO HIERRO DEXTRANO DE BAJO PESO MOLECULAR) por 10 ampollas, lote 2-R0730".**

La medida fue tomada luego de que la firma informara el robo de diversos medicamentos ocurrido en las instalaciones de **Dalban Pharma S.A.**, durante la etapa de acondicionamiento. Entre los productos sustraídos se encontraban **2.205 ampollas del lote 1-R0730 y 1.392 ampollas del lote 2-R0730.**

La firma acompañó la denuncia policial correspondiente y señaló que, respecto de las unidades remanentes de ambos lotes, realizará un re estuchado del producto, sin intervención sobre el envase primario ni sobre el producto.

Asimismo, informó que, **a efectos de garantizar la trazabilidad interna de las unidades re estuchadas, los estuches secundarios incorporarán un identificador adicional al número de lote original: 1-R0730R para YECTAFER por 5 ampollas y 2-R0730R para YECTAFER por 10 ampollas, mientras que las ampollas conservarán su codificación original R0730.**

Por este motivo, ANMAT dispuso la prohibición del uso, la comercialización y la distribución de estos lotes en todo el país debido a que se desconocen su condición y estado de conservación.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-dos-lotes-del-medicamento-yectaferhierro-5>

ANMAT DISPUSO LA BAJA DE HABILITACIÓN DE LA FIRMA ALDERETE MARÍA DEIDAMIA

01 de septiembre de 2026

La medida incluye la cancelación de su habilitación como fabricante de productos médicos y la instrucción de un sumario sanitario.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 5481/2026, se dispuso la **baja de la habilitación de la firma ALDERETE María Deidamia**, ubicada en Pasaje 62 N° 1105, Villa Maipú, provincia de Buenos Aires, y la cancelación del Legajo N° PM-50029.

La medida se tomó al comprobar, por medio de la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que la firma **no contaba con la habilitación sanitaria jurisdiccional correspondiente**. La empresa se encontraba habilitada ante ANMAT como fabricante de productos médicos y, al presentar la declaración jurada para obtener dicha habilitación, había declarado contar con la habilitación sanitaria provincial o con una nota de no intervención de la autoridad sanitaria.

A partir de la información recibida, se constató que la firma **carecía de esa habilitación jurisdiccional**, requisito obligatorio para desarrollar este tipo de actividades. Por este motivo, además de disponer la baja de la habilitación y la cancelación del legajo, ANMAT ordenó **instruir un sumario sanitario** por la presunta infracción a la Ley N° 16.463 y a la Disposición ANMAT N° 8799/25.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispuso-la-baja-de-habilitacion-de-la-firma-alderete-maria-deidamia>

ANMAT PROHIBIÓ LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DE LA FIRMA CAGGICAMPS S.R.L.

01 de septiembre de 2026

La medida alcanza a todo el territorio nacional por falta de habilitación correspondiente.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 5475/2026, se **prohibió** a la firma **Caggicamps S.R.L.** la comercialización y/o distribución de productos médicos en todo el territorio nacional, hasta tanto cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes.

La investigación se inició a partir de tareas de fiscalización y monitoreo, en el marco de una alerta relacionada con la comercialización de las tiras reactivas **Accu-Chek Guide**. Durante una inspección realizada en la provincia de Santa Fe, se constató que Caggicamps S.R.L. había provisto unidades de este producto a una droguería.

A partir de esta situación, se verificó la documentación presentada para acreditar la habilitación sanitaria de la firma. Sin embargo, **no se encontró constancia de habilitación de Caggicamps S.R.L. ante ANMAT ni la autoridad sanitaria de la provincia de Buenos Aires** para distribuir reactivos de diagnóstico de uso in vitro. Además, personal de esta Administración no pudo realizar una inspección en el domicilio declarado por la firma, ya que no se encontró la numeración correspondiente al establecimiento indicado.

En función de estas irregularidades y considerando que la firma se encontraría operando **sin las autorizaciones sanitarias correspondientes**, también se ordenó el inicio de un **sumario sanitario** por incumplimientos a la normativa vigente. La prohibición de comercialización y distribución se mantendrá vigente hasta que Caggi-camps S.R.L. obtenga las autorizaciones sanitarias requeridas.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibio-la-comercializacion-y-distribucion-de-productos-medicos-de-la-firma>

Retiro del mercado de todos los lotes del producto “FRUCTINES / FENOLFTA-LEÍNA 0,120 g”

01 de septiembre de 2026

La medida fue tomada por contener fenoltaleína, un ingrediente farmacéutico activo (IFA) prohibido recientemente.

ANMAT informa que la firma LABORATORIO FARMACÉUTICO ARGENTINO S.A. ha iniciado el retiro del mercado de todos los lotes del producto rotulado como:

- **FRUCTINES / FENOLFTALEÍNA 0,120 g, comprimidos en todas sus presentaciones, Certificado N° 10229, todos los lotes vigentes.**

Se trata de un **producto utilizado como laxo purgante en el tratamiento sintomático de la constipación**. La medida fue tomada luego de que la Disposición N° 4814/26 suspenda la elaboración, comercialización, importación y uso del **IFA fenoltaleína**, cancelando las autorizaciones de comercialización y ordenando el recupero del mercado de todas las especialidades medicinales que lo contengan.

La revisión concluyó que **la permanencia de este ingrediente farmacéutico en el mercado no resulta favorable**, ya que distintos países retiraron los medicamentos que lo contienen tras la identificación de **evidencia de carcinogenicidad en estudios con animales**. En el mismo sentido, la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) considera que la fenoltaleína es razonablemente anticipada como carcinógeno humano sobre la base de evidencia suficiente obtenida en estudios experimentales.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al producto detallado.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-todos-los-lotes-del-producto-fructines-fenoltaleina-0120-g>

ANMAT PROHÍBE EL USO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN LOTE DEL PRODUCTO QUESTRAN

03 de septiembre de 2026

La medida alcanza a todo el territorio nacional debido al robo de unidades y su desconocimiento de estado de conservación.

ANMAT informa que, mediante la Disposición 5503/26, se prohibió el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto:

- **“QUESTRAN - POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL por 2 sobres, lote 0053” (Certificado N.º 59.828).**

El producto se utiliza para el tratamiento de la hipercolesterolemia. La medida fue tomada luego de una denuncia presentada por la firma **QUÍMICA ARISTON S.A.I.C.**, titular del producto, quien informó el **robo de varias unidades del lote 0053** mientras se realizaba el acondicionamiento secundario en las instalaciones de la planta industrial de **Dalban Pharma S.A.**

De acuerdo con lo informado por la firma, las unidades sustraídas quedaron fuera de su control y trazabilidad, por lo que se desconoce su condición y estado de conservación. En consecuencia, no es posible garantizar su calidad, seguridad y eficacia. La firma informó que reacondicionará parte del remanente del lote para evitar una superposición en el mercado, identificando las nuevas presentaciones como **lote 0053R**, manteniendo la trazabilidad con el lote original.

Dado que las unidades involucradas en el robo no se encuentran bajo el control de la empresa titular, y con el objetivo de proteger la salud pública, la ANMAT dispuso la **prohibición del uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional** del producto mencionado.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-el-uso-comercializacion-y-distribucion-de-un-lote-del-producto-questran>

ANMAT PROHIBIÓ LOS PRODUCTOS MÉDICOS DE LA MARCA “MEDICAL ADVANCE”

03 de septiembre de 2026

Se trata de productos ilegítimos que no cuentan con las habilitaciones correspondientes.

ANMAT informa que, a través de la Disposición N° 5502/2026, se **prohibió** el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los **productos médicos identificados con la marca MEDICAL ADVANCE**.

La medida fue tomada luego de que esta Administración Nacional detectara la presunta comercialización de un **producto médico ilegítimo** de nombre comercial “Radiofrecuencia Multy-2023 -Medical Advance”, ofrecido para 'Uso Estético Humano' y facturado bajo el rótulo de 'Uso Veterinario'.

Personal del Servicio de Fiscalización de Cadena concurrió al domicilio indicado como lugar de compra donde pudieron constatar que **allí no funcionaba ninguna empresa de nombre Medical Advance**.

Asimismo, la firma Medical Advance no cuenta con la habilitación correspondiente. Debido a que **no es posible garantizar su seguridad y eficacia** ya que se desconoce su condición y estado de elaboración, ANMAT ordenó prohibir su uso y comercialización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibio-los-productos-medicos-de-la-marca-medical-advance>

ANMAT PROHÍBE UN LOTE DEL PRODUCTO MÉDICO SCULPTRA® DE LA FIRMA GALDERMA

03 de septiembre de 2026

La medida fue tomada luego de detectarse en el mercado unidades falsificadas.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 5487/26, se **prohíbe** el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como:

- "SCULPTRA®, Poly - L - lactic acid, 2 viales, GALDERMA, lote: 4J1243, Cad./Vto: 11/2028"

La medida se tomó luego de que la firma **GALDERMA ARGENTINA S.A.**, titular del producto y registrado ante esta ANMAT mediante el PM N° 1653-6, informara la detección en el mercado de **unidades falsificadas** del producto. De acuerdo con lo informado por la empresa, **las unidades sospechadas presentan características visuales que las diferencian de los productos originales**, entre ellas, la ausencia del sobre rótulo utilizado actualmente por la firma para identificar los datos del representante e importador autorizado en la República Argentina y la presencia de un holograma con la letra "G" en el estuche secundario, elemento que no se encuentra en las unidades originales.

Asimismo, GALDERMA ARGENTINA S.A. informó que, si bien el fabricante elaboró un lote identificado como 4J1243, dicho lote se encuentra asociado a un vencimiento diferente al consignado en las unidades falsificadas y no fue importado por GALDERMA ARGENTINA S.A. para su comercialización en la República Argentina. **SCULPTRA es un producto médico a base de ácido poli-L-láctico, indicado para el aumento de volumen de áreas deprimidas, la corrección de depresiones cutáneas** (como surcos, arrugas, pliegues y cicatrices) y **para el abordaje de signos de envejecimiento cutáneo, mediante la estimulación de la síntesis de colágeno**. También se utiliza para la corrección volumétrica asociada a la pérdida de grasa (lipoatrofia).

El producto se encuentra clasificado como producto médico de **riesgo Clase IV**, categoría correspondiente al mayor nivel de riesgo sanitario dentro de la clasificación de productos médicos. En virtud de la detección de unidades de origen desconocido, ANMAT resolvió prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto falsificado identificado. **Se recomienda a los establecimientos, profesionales de la salud, distribuidores y usuarios no utilizar ni comercializar unidades que respondan a las características detalladas.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-lote-del-producto-medico-sculptra-de-la-firma-galderma>

ANMAT PROHIBIÓ LOS PRODUCTOS MÉDICOS "BIO BELLE. LAB. NOUVELLEVIE" Y "BELLE FORME. NEWLIFE LAB"

03 de septiembre de 2026

Se trata de productos de estética inyectables no inscriptos y cuyas firmas no poseen habilitación sanitaria.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 5486/26, **prohibió** el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todas las presentaciones y lotes de los **productos médicos** identificados como:

- **BIO BELLE. LAB. NOUVELLEVIE** (las presentaciones Hyaluronic Acid 35% Dermalfiller y Hyaluronic Acid 33 dermal filler + Lidocaine)
- **BELLE FORME. NEWLIFE LAB** (la presentación Dermalfiller. Hyaluronic Acid. Medium)

La medida fue tomada luego de que esta Administración Nacional verificara que los productos "BIO BELLE" y "BELLE FORME" **no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM)**. Asimismo, las firmas "LAB. NOUVELLEVIE", "NEWLIFE LAB" y "BEAUTY ENDLESS DISTRIBUIDORA" **no se encuentran habilitadas ante ANMAT** para actividades de tránsito interjurisdiccional, importación o fabricación de productos médicos.

Al tratarse de productos médicos de los cuales se desconocen las condiciones de manufactura y que carecen de los registros requeridos para garantizar su calidad, seguridad y eficacia, esta Administración Nacional dispuso la prohibición de su uso y comercialización con el fin de proteger la salud de la población.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibio-los-productos-medicos-bio-belle-lab-nouvellevie-y-belle-forme-newlife-lab>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: *ONLINE*

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: *ON LINE*

<https://www.santafe.gob.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>

